



109

SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHQUILLAY

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 10:00 horas del día 12 de marzo de 2016, en el local de la Asociación **FONDO SOCIAL MICHQUILLAY**, sito en la Av. Mario Urteaga N° 265 – Distrito, Provincia y Región Cajamarca, se reunieron los siguientes asociados hábiles:

- **COMUNIDAD CAMPESINA MICHQUILLAY**, representada por su Representante Titular, señor **SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO**, identificado con DNI 42870174.
- **COMUNIDAD CAMPESINA DE LA ENCAÑADA**, representada por su Representante Titular, señor **DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI 26690538.
- **PROINVERSIÓN**, representado por su Representante Titular, señor **JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**, identificado con DNI 08081229, representante de PROINVERSIÓN.

Asistió como invitada:

- La Señora Silvia Liliانا Barrueto Romo Gerente General de **EL FONDO**.

QUÓRUM Y ASISTENCIA:

Al encontrarse presentes el 100% de los Asociados hábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria, los Asociados hábiles acordaron por unanimidad constituirse en Asamblea General Universal de Asociados, y en consecuencia, declarar válidos los acuerdos sobre los temas que se propongan tratar.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

Actuó como Presidente de la Asamblea General de Asociados, el señor **JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**, identificado con DNI 08081229 y como Secretario el señor **DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI 26690538, lo cual fue aprobado por unanimidad.

AGENDA:

Los asociados aprobaron por unanimidad conocer y resolver, la siguiente agenda:

- 1) Evaluar los incumplimientos de las obligaciones del representante titular y representante alterno de la Comunidad Campesina de Michiquillay ante el Consejo Directivo que vienen ocasionado que dicho órgano no pueda sesionar ni adoptar acuerdos, impidiendo su funcionamiento; evaluar los



- descargos de dichos representantes y determinar las posibles sanciones aplicables en cada caso por dichos incumplimientos.
- 2) Acordar que la Asamblea General de **EL FONDO** asuma temporal y excepcionalmente las Funciones del Consejo Directivo del FSM como órgano de mayor jerarquía de la asociación, hasta que el Consejo Directivo se encuentre en la posibilidad de sesionar y cumplir con las funciones asignadas.
 - 3) Aprobar la Entrega del **PAQUETE ESCOLAR** para los comuneros de la CC Michiquillay y de la CC de la Encañada.

A continuación se pasó a tratar los temas de Agenda:

- 1) **Evaluar los incumplimientos de las obligaciones del representante titular y representante alterno de la Comunidad Campesina de Michiquillay ante el Consejo Directivo que vienen ocasionado que dicho órgano no pueda sesionar ni adoptar acuerdos, impidiendo su funcionamiento; evaluar los descargos de dichos representantes y determinar las posibles sanciones aplicables en cada caso por dichos incumplimientos.**

DELIBERACIONES:

A) Hechos:

a.1. Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de Diciembre del 2015, se designa como representante titular y como representante alterno de la Comunidad Campesina Michiquillay ante el Consejo Directivo del Fondo Social Michiquillay (en adelante **EL FONDO**) al Sr. Wilder Aguilar Saucedo (en adelante, el Sr. Aguilar) y al Sr. Juan Alfredo Chávez Alvarado (en adelante, el Sr. Chávez), respectivamente.

a.2. Con fecha 11 de Enero del 2016 se convoca al Sr Aguilar y al Sr. Chávez a Sesión de Consejo Directivo de **EL FONDO**, que se llevaría a cabo el día 15 de Enero del 2016, a las 9:00 horas, informándole vía correo electrónico, que de no asistir el Sr. Aguilar, el Sr. Chávez se encontraba en la obligación de asistir.

a.3. Con fecha 15 de Enero del 2016, en horas de la tarde, se remite una Carta Notarial al Sr. Aguilar informándole que debido a su ausencia injustificada, el Consejo Directivo no pudo sesionar quedando pendiente de tratar temas esenciales para la Comunidad Campesina de Michiquillay y la Comunidad Campesina de la Encañada, así como asuntos administrativos importantes para la operatividad de **EL FONDO**.

a.4. Con fecha 02 de Febrero del 2016 se convoca al Sr Aguilar y al Sr. Chávez a la Sesión de Consejo Directivo de **EL FONDO**, que se llevaría a cabo el día 11 de Febrero del 2016, a las 9:00 horas.



a.5. Con feha 09 de Febrero del 2016 el Sr. Aguilar, remite un correo electrónico, dirigido al Sr. José Rogger Incio, mediante el cual informa que no podrá asistir a la sesión del 11 de Febrero, por motivos de trabajo.

a.6. Con fecha 10 de Febrero del 2016, el Presidente del Consejo Directivo, le remite un mail, al Sr Aguilar, informándole que tiene la obligacion de asisitir el Sr. Chávez.

a.7. Con fecha 11 de febrero de 2016, mediante Carta Notarial, dirigida al Sr. Aguilar, se le informa que debido a su inasistencia del representante Comunidad Campesina Michiquillay, nuevamente se suspendió la Sesión de Consejo Directivo. En la mencionada comunicación, se le reitera que debido a sus faltas se vienen frustrando continuamente la adopción de acuerdos de suma importancia para las Comunidades Campesinas de Michiquillay y la Comunidad Campesina de La Encañada, así como la toma decisiones necesarias para el funcionamiento de la asociación.

a.8. Con fecha 12 de Febrero del 2016, el Sr. Aguilar remite una comunicación dirigida al Sr. José Rogger Incio Sánchez, en calidad de miembro del Consejo Directivo del Fondo Social Michiquillay, en la cual, le informa textulamente lo siguiente:

"6. También quiero decirle que en su misma carta notarial me da un plazo de 48 horas, para que haga mis descargo y adjunte los documentos que sustente los motivos de mi inasistencia, es lamentable porque usted conoce a través de varios documentos que se ha hecho llegar, para su información, quien eligió a mi persona como representante fue mi comunidad, depositanto su confianza para trabajar y proteger sus intereses y beneficios que le corresponde, siendo a ella la única que puedo darle ciertas explicaciones y no a usted que se toma las atribuciones sin criterio".

a.9. Con fecha 12 de Febrero del 2016, el Sr. Aguilar remite una segunda comunicación dirigida al Sr. José Rogger Incio Sánchez, en la cual solicita una reunión de Consejo Directivo de carácter de urgente para aprobar el Proyecto Educativo.

a.10. Con fecha 12 de febrero de 2016, mediante Carta N° 006-2016-AFSM/JRIS-PCD, en respuesta a la comunicación remitida esa misma fecha, el Presidente del Consejo Directivo, Señor José Rogger Incio Sánchez, remitió al domicilio del Sr. Aguilar una Convocatoria para que participe de una Sesión de Consejo Directivo del FSM el mismo día a las 5:00 pm, donde los otros miembros del Consejo Directivo estaban de acuerdo en sesionar para ver los temas de agenda.

a.11. Sin embargo, el Sr. Aguilar, no asistió a la convocatoria realizada.

a.12. Adicionalmente, se ha presentado un Video, en el cual se puede observar que el Sr. Aguilar y el Sr. Chávez participan en una Reunión Informativa que se realizó en el Colegio de Ingenieros, el 12 de Febrero del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2016, y en la mencionada reunión el Sr. Aguillar expresa que no asistirá a las Sesiones del Consejo Directivo de **EL FONDO**.

B) Inicio de Procedimiento Sancionador:

b.1. El 29 de febrero de 2016, mediante Asamblea General Universal de **EL FONDO** se acordó: i) Aprobar el Inicio del Proceso Sancionador contra el Señor Wilder Aguilar Saucedo y el Señor Juan Alfredo Chávez Alvarado, en su calidad de Representante Titular y Alterno de la Comunidad Campesina Michiquillay ante el Consejo Directivo de la Asociación, por sus inasistencias a las sesiones del Consejo Directivo; ii) Comunicar mediante Carta Notarial a los Representantes de la CC Michiquillay ante el Consejo Directivo para que realicen sus descargos por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles; y, iii) Aprobar que la Asamblea General Ordinaria decida mediante el Proceso Sancionador el día 12 de marzo de 2016, si corresponde sancionar al representante titular y representante alterno de la CC Michiquillay ante el Consejo Directivo.

b.2. Con fecha 11 de Marzo del 2016, los tres miembros de la Asamblea General de Asociados, remiten una carta notarial al Sr. Aguillar y al Sr. Chávez informándoles sobre el inicio del procedimiento sancionador, otorgándoles un plazo de cinco días hábiles para que presenten sus descargos y se les informa que en la Asamblea General de Asociados del 12 de Marzo del 2016 se resolverá si procede o no sancionarlos.

C) Imputación de Cargos:

La Asamblea General de Asociados de **EL FONDO** ha imputado los siguientes cargos:

c.1. Iniciar Proceso Sancionador contra el Sr. Wilder Aguilar Saucedo, en su calidad de Representante Titular de la Comunidad Campesina Michiquillay ante el Consejo Directivo de la Asociación, por sus inasistencias a las sesiones del Consejo Directivo.

c.2. Iniciar Proceso Sancionador contra el Sr. Juan Alfredo Chávez Alvarado, en su calidad de Representante Alterno de la Comunidad Campesina Michiquillay ante el Consejo Directivo de la Asociación, por sus inasistencias a las sesiones del Consejo Directivo.

D) Descargos:

d.1. Se otorgó un plazo de cinco días hábiles al Sr. Aguillar y al Sr. Chávez para que presenten sus descargos, mediante carta notarial diligenciada el 04 de Marzo del 2016.

d.2. El plazo para presentar descargos venció el día 11 de Marzo del 2016.

d.3. El Sr. Aguilar no ha presentado descargo alguno.

d.4. El Sr. Chávez con fecha 11 de Marzo del 2016 presentó su carta de descargo, en el cual señala que no ha incumplido sus deberes, teniendo en consideración que el Estatuto regula que la función del miembro alterno debe ser ejercido en **ausencia** del miembro titular, debiéndose entender como ausencia de una persona que se encuentra con paradero desconocido, que no se ha tenido noticias en un largo periodo.

d.5. Que el paradero del Sr. Aguilar es conocido, por lo tanto el Sr. Chávez señala que estaría usurpando funciones.

E) Se Resuelve:

La Asamblea General de Asociados de **EL FONDO**, por unanimidad, establece lo siguiente:

e.1. De acuerdo a los antecedentes analizados y a las pruebas que se han evaluado en el presente caso, es claro que el Sr. Wilder Aguilar Saucedo y del Señor Juan Alfredo Chávez Alvarado no han asistido, como miembro titular y alterno, respectivamente, de la Comunidad Campesina de Michiquillay ante el Consejo Directivo a las sesiones de dicho órgano.

e.2. Las inasistencias del Sr. Aguilar y el Sr. Chávez a las sesiones de Consejo Directivo no han tenido una justificación real. No se ha presentado documentación que acrediten las razones por las cuales el Sr. Aguilar y el Sr. Chávez no han podido asistir a las sesiones de Consejo Directivo de fechas 15 de Enero del 2016, 11 de Febrero del 2016 y 12 de Febrero del 2016.

e.3. Se ha tenido a la vista un video, en el cual se puede observar que el Sr. Aguilar y el Sr. Chávez participan en una Reunión Informativa que se realizó en el Colegio de Ingenieros, el 12 de Febrero del 2016, y en la mencionada reunión el Sr. Aguilar expresa que no asistirá a las Sesiones del Consejo Directivo de **EL FONDO**.

e.4. El Sr. Aguilar no ha presentado sus descargos.

e.5. El Sr. Chávez en sus descargos informa que su actividad como miembro alterno sólo puede ser ejercida en ausencia del Sr. Aguilar, interpretando la ausencia como un desconocimiento del paradero del Sr. Aguilar.

e.6. Al respecto, la Asamblea considera que el Sr. Chávez ha realizado una interpretación sesgada del artículo trigésimo primero del Estatuto.

e.7. En efecto, el Código Civil regula el procedimiento que se debe seguir ante la **desaparición** de una persona, estableciendo que se entiende por desaparecido a una persona cuando no se halla en el lugar de su domicilio y han transcurrido más de sesenta días sin noticias de su paradero.

e.8. Luego de transcurridos dos años, desde que se tuvo la última noticia del desaparecido, de acuerdo al artículo 49º del Código Civil, se puede solicitar la declaración judicial de ausencia.

e.9. En ese sentido, es claro que la Asociación se ha creado para poder ejecutar su objeto en beneficio de sus asociados, y en ese sentido se debe interpretar su Estatuto. No sería coherente pensar que un miembro alterno del Consejo Directivo sólo pueda ejercer sus funciones frente a la declaración de ausencia del miembro titular, esto significaría esperar mínimo dos años desde que se tuvo la última noticia del miembro titular.

e.10. Lo cual no tiene ningún sentido, más aún cuando el artículo vigésimo noveno del Estatuto regula que el Consejo Directivo es elegido por el periodo de un año.

e.11. Como se puede apreciar, el Estatuto regula el término ausencia (no desaparición) que se debe interpretar de manera general, como la no presencia del miembro titular.

e.12. Bajo este contexto, las inasistencias del Sr. Aguilar y de Sr. Chávez a las Sesiones del Consejo Directivo, impiden que dicho órgano pueda sesionar, toda vez que, de acuerdo a lo regulado en el artículo trigésimo tercero del Estatuto de **EL FONDO**, para que pueda sesionar el Consejo Directivo se requiere de la presencia de cuatro miembros.

e.13. El Consejo Directivo, siendo el órgano administrativo de EL FONDO, al no poder sesionar ha ocasionado la paralización de las actividades económicas impidiendo tomar decisiones sobre el desarrollo de las funciones de la Asociación, por lo que se considera que las inasistencias del Sr. Aguilar y del Sr. Chávez constituyen faltas Muy Graves.

F) Sanción:

Bajo este contexto, los miembros de la Asamblea General de Asociados de manera unánime han decidido aplicar las siguientes sanciones:

f.1. Sancionar al Sr. Wilder Aguilar Saucedo, en su calidad de Representante Titular de la Comunidad Campesina Michiquillay ante el Consejo Directivo de la Asociación, por sus inasistencias a las sesiones del Consejo Directivo convocadas en el mes de Enero y Febrero del 2016, con una multa ascendente a S/.200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), con un plazo de 15 días calendarios para pagar la multa.

f.2. Sancionar al Sr. Juan Alfredo Chávez Alvarado, en su calidad de Representante Alterno de la Comunidad Campesina Michiquillay ante el



115

Consejo Directivo de la Asociación, por sus inasistencias a las sesiones del Consejo Directivo convocadas en los meses de Enero y Febrero del 2016 con una multa de S/.200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), con un plazo de 15 días calendarios para pagar la multa.

f.3. Las multas deberán ser canceladas ante de **EL FONDO**, en un plazo 15 días calendarios.

f.4. Informar al Sr. Wilder Aguilar Saucedo y al Sr. Juan Alfredo Chávez Alvarado que en caso de reincidencia las sanciones se irán incrementando pudiendo la Asamblea General de Socios sancionar con inhabilitación para ejercer cargos de representación en EL FONDO.

ACUERDO:

La Asamblea General Ordinaria acordó por unanimidad poner en conocimiento al Sr. Wilder Aguilar Saucedo y al Sr. Juan Alfredo Chávez Alvarado la resolución del proceso sancionador iniciado en su contra.

- 2) **Acordar que la Asamblea General de EL FONDO asuma temporal y excepcionalmente las Funciones del Consejo Directivo del FSM como órgano de mayor jerarquía de la asociación, hasta que el Consejo Directivo se encuentre en la posibilidad de sesionar y cumplir con las funciones asignadas.**

DELIBERACIONES: El Sr. José Rogger Incio Sánchez informó que es necesario que la Asamblea General de **EL FONDO** asuma temporal y excepcionalmente las Funciones del Consejo Directivo del FSM como órgano de mayor jerarquía de la asociación, hasta que el Consejo Directivo se encuentre en la posibilidad de sesionar y cumplir con las funciones asignadas.

ACUERDO:

Luego de un breve debate y ante la situación presentada que impide que el Consejo Directivo pueda sesionar y por ende adoptar los acuerdos necesarios para la continuidad de las actividades y proyectos de la Asociación, la Asamblea General Ordinaria acordó por unanimidad como medida de emergencia, asumir temporal y excepcionalmente las Funciones del Consejo Directivo de **EL FONDO** como órgano de mayor jerarquía de la asociación, hasta que el Consejo Directivo se encuentre en la posibilidad de sesionar y cumplir con las funciones asignadas, de conformidad con el Informe Legal de fecha 21 de febrero de 2016.

Asimismo, se acuerda que las funciones del Consejo Directivo serán asumidos por la Asamblea General, en tanto y cuanto, se mantenga el impedimento que actualmente no permite sesionar al Consejo Directivo.

3) **Aprobar la Entrega del PAQUETE ESCOLAR para los comuneros de la CC Michiquillay y de la CC de la Encañada.**

DELIBERACIONES: El Sr. José Rogger Incio Sánchez informó que es necesario que la Asamblea General Ordina someta a consideración de los asociados de **EL FONDO** la aprobación de la Entrega del **PAQUETE ESCOLAR** para los comuneros de la zona de influencia del Proyecto Minero Michiquillay: i) La CC Michiquillay y, ii) La CC de la Encañada, mediante el Proceso de Emergencia debido a que las clases de los centros de educación inicial y los colegios ya iniciaron en Cajamarca y no se cuenta con tiempo necesario para realizar un Proceso de Selección, según lo regulado en el Artículo 9º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de **EL FONDO**.

Cabe señalar que el Equipo de **EL FONDO** ha informado acerca del contenido y el sistema de distribución de **EL PAQUETE ESCOLAR** a los beneficiarios de la Comunidad Campesina Michiquillay y la Comunidad Campesina de la Encañada.

ACUERDO:

Luego de un breve debate, ante el inicio del año escolar y siendo una necesidad urgente de la población escolar de las comunidades y sus familias, hace que la entrega de dicho beneficio resulte impostergable, por lo que la Asamblea General Ordinaria acordó por unanimidad entregar el **PAQUETE ESCOLAR** a los comuneros de la zona de influencia del Proyecto Minero Michiquillay: i) La CC Michiquillay y, ii) La CC de la Encañada, y adquirir la compra de los bienes del **PAQUETE ESCOLAR** mediante el Proceso de Emergencia.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo a las 12:00 horas, luego de haberse redactado, leído, aprobado y suscrito la presente acta por todos los presentes, en señal de conformidad.


ROGGER INCIO SÁNCHEZ


SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO


DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ



CERTIFICACIÓN SEGÚN D.S. N°006-2013-JUS

ROGGER INCIO SÁNCHEZ, identificado con DNI 08081229, en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación **FONDO SOCIAL MICHQUILLAY**, con RUC N° 20491603306, inscrita en la Partida N° 11103004 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral II, Sede Chiclayo, Oficina Registral Cajamarca; certifico bajo responsabilidad que quienes suscriben el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Marzo de 2016 que antecede, son los actuales asociados de la Asociación y que las firmas consignadas en la misma les corresponden a éstos y/o a sus representantes legales.

Cajamarca, 12 de marzo de 2016.

ROGGER INCIO SÁNCHEZ

SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO

DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ